

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 230-2020

Guatemala, 10 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en el programa 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales, para realizar previsiones del renglón de gasto 036 Retribuciones por servicios, del personal que se encarga de fumigar, con el fin de evitar la proliferación y propagación del vector, reduciendo la posibilidad de un brote de Dengue, Chikungunya y Zika en los diferentes distritos de salud de la Dirección de Área de Salud de Petén Suroccidente; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número. 485 de fecha 08 SEP 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:


COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
332	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	793,500	793,500

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

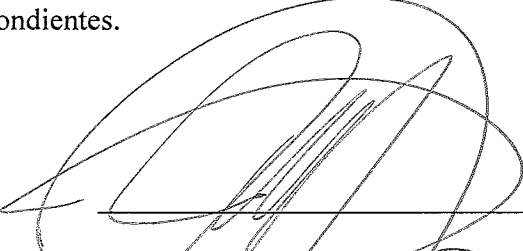
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>793,500</u>	<u>793,500</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>793,500</u>	<u>793,500</u>
Funcionamiento	793,500	793,500

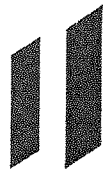
Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q793,500)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 485 FECHA: 08 SEP 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q793,500.-----

Oficio número U.P.1132-2020 de fecha 31 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2020-47617 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 02 de septiembre de 2020.-----

Se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

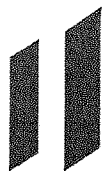
El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.1132-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, solicitó la autorización a una modificación por la cantidad de Q793,500, contenida en el comprobante CO2 número 332, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de financiar compromisos de retribuciones por servicios.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la presente gestión, con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y de acuerdo a las justificaciones remitidas, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, por lo que requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q793,500 en el programa 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales, para realizar previsiones del renglón de gasto 036 Retribuciones por servicios, del personal que se encarga de fumigar, con el fin de evitar la proliferación y propagación del vector, reduciendo la posibilidad de un brote de Dengue, Chikungunya y Zika en los diferentes distritos de salud de la Dirección de Área de Salud de Petén Suroccidente.

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000





4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita asignaciones de los renglones de gasto 133 Viáticos en el interior, 253 Llantas y neumáticos y 262 Combustibles y lubricantes, del programa 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, justificando que la unidad ejecutora involucrada en la presente gestión, cuenta con la disponibilidad presupuestaria, porque no se estará afectando el cumplimiento de las actividades programadas y los saldos restantes permitirá cubrir las necesidades en el presente año.
5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas;
 - c. La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución a los créditos programados;
 - d. Dar cumplimiento a la Resolución número 251 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual establece que los movimientos presupuestarios de las reprogramaciones de los productos y subproductos del Comprobante CO2 número 332 no afectan la variación de las metas físicas de la unidad ejecutora que se detalla en la parte resolutive, con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020;
 - e. La Resolución Ministerial número G.G.0145-2020 de fecha 28 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que aprueba la reprogramación del renglón de gasto 036 Retribuciones por servicios, conforme al Artículo 14 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019; y,
 - f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 001-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 del Presidente de la República y los Oficios Circulares números 002-2020 de fecha 15 de mayo de 2020 relacionado con la Priorización de los Recursos y 003-2020 de fecha 19 de mayo de 2020 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas;
6. Que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y



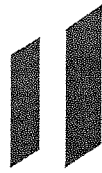
Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización correcta de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q793,500)** se enmarca en la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000



requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: Licda. Rosa Cristina González
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo. Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 10 de septiembre de 2020

Resolución número: 263 (doscientos sesenta y tres)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q793,500.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.1132-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, solicitó la autorización a una modificación por la cantidad de Q793,500, contenida en el comprobante CO2 número 332, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de financiar compromisos de retribuciones por servicios. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 485 de fecha 08 SEP 2020, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q793,500)**, se enmarca en la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.


RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q793,500)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en el programa 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales, para realizar previsiones del renglón de gasto 036 Retribuciones por servicios, del personal que se encarga de fumigar, con el fin de evitar la proliferación y propagación del vector, reduciendo la posibilidad de un brote de Dengue, Chikungunya y Zika en los diferentes distritos de salud de la Dirección de Área de Salud de Petén Suroccidente; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y

financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q793,500)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	27	8	2,020	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	230-2020	10	9	2,020
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-18-00-000-001-000-133-1712-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-51,580.00	-51,580.00
11130009-18-00-000-001-000-253-1707-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-275.00	-275.00
11130009-18-00-000-001-000-253-1708-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-7,275.00	-7,275.00
11130009-18-00-000-001-000-253-1709-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-7,550.00	-7,550.00
11130009-18-00-000-001-000-253-1712-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-12,275.00	-12,275.00
11130009-18-00-000-001-000-253-1714-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-7,275.00	-7,275.00
11130009-18-00-000-002-000-262-1707-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-120,000.00	-120,000.00
11130009-18-00-000-002-000-262-1708-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-120,000.00	-120,000.00
11130009-18-00-000-002-000-262-1709-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-247,000.00	-247,000.00
11130009-18-00-000-002-000-262-1712-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-220,270.00	-220,270.00
TOTAL ==>		-793,500.00	-793,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-18-00-000-002-000-036-1707-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	138,000.00	138,000.00
11130009-18-00-000-002-000-036-1708-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	120,750.00	120,750.00
11130009-18-00-000-002-000-036-1709-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	172,500.00	172,500.00
11130009-18-00-000-002-000-036-1712-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	224,250.00	224,250.00
11130009-18-00-000-002-000-036-1714-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	138,000.00	138,000.00
TOTAL ==>		793,500.00	793,500.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092660/52-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	9	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			27	8	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	230-2020		10	9	2,020	332
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-793,500.00		793,500.00	
0000 SIN ORGANISMO	-793,500.00		793,500.00	
0000		-793,500.00		793,500.00
TOTAL		-793,500.00		793,500.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-793,500.00	793,500.00
	DESARROLLO HUMANO	-793,500.00	793,500.00
TOTAL:		-793,500.00	793,500.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092660/52-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	9	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			27	8	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	230-2020		10	9	2,020	332
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAJ	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-793,500.00	793,500.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-793,500.00	793,500.00
		80401 Servicios de salud pública	-793,500.00	793,500.00
TOTAL:			-793,500.00	793,500.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
18 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES VECTORIALES Y ZOO	-793,500.00	793,500.00
TOTAL:	-793,500.00	793,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092660/52-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	9	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			27	8	2,020
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	230-2020		10	9	2,020	332
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092660/52-


DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	9	2,020
DÍA	MES	AÑO

Lic. Mario Estuardo García Ortiz

 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Hector Amador Copin

 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto